



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TELEFAX: 776 7056

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 21 de septiembre de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que está pendiente decidir si se aprueba la liquidación del crédito presentada. Provea.

**PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL,** Planeta Rica, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

|            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| PROCESO    | Ejecutivo Singular              |
| EJECUTANTE | IGNACIO VILLA MARTÍNEZ          |
| EJECUTADOS | MISAEEL DE JESÚS SÁNCHEZ Y OTRO |
| RADICADO   | <b>2014 – 00034</b>             |

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 3 de diciembre de 2021, el cual discriminó el capital en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE., (\$975.502,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 12 de julio de 2011 hasta el día 6 de noviembre de 2014, que asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$998.176,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 16 de noviembre de 2014 hasta el día 28 de marzo de 2016, que asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$397.164,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 28 de marzo de 2016 hasta el día 27 de enero de 2017, que asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$400.185,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 27 de enero de 2017 hasta el día 23 de enero de 2018, que asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$319.379,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 23 de enero de 2018 hasta el día 14 de marzo de 2019, que asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$338.597,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 15 de marzo de 2019 hasta el día 3 de diciembre de 2021, que asciende a la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$614.194,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$4'043.197,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 26 de enero del año 2022, sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 20 de

octubre del año 2014, visible en los folios Nos. 21 y 22 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

En otro sentido, junto a la liquidación de crédito presentada en fecha 3 de diciembre de 2021, la apoderada ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares consistentes en:

- 1) Embargo de remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso **23-001-40-000-4-2015-00483-00**, de Cooperativa BYRON ZAMIR COBYZAM contra el ejecutado Francisco Javier Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'695.133), que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Montería, Córdoba. (Este proceso tuvo su origen en el Juzgado 708 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Montería, Córdoba).
- 2) Embargo de remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso **23-001-40-27-002-2015-00471-00**, de Marcos Fidel Díaz García contra el ejecutado Misael de Jesús Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'704.216), que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería. (Este proceso tuvo su origen en el Juzgado 702 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Montería, Córdoba).
- 3) Embargo de remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso **23-001-40-03-001-2016-00117-00**, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, Córdoba.

Al ser procedentes, de conformidad al artículo 593 y 466 del Código General del Proceso, las mismas se decretarán. Por Secretaría, se oficiará a tales despachos para que las apliquen.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 3 de diciembre del año 2021.

**SEGUNDO:** En consecuencia, téngase el capital en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE., (\$975.502,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 12 de julio de 2011 hasta el día 6 de noviembre de 2014, que asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$998.176,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 16 de noviembre de 2014 hasta el día 28 de marzo de 2016, que asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$397.164,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 28 de marzo de 2016 hasta el día 27 de enero de 2017, que asciende a la suma de CUATROCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$400.185,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 27 de enero de 2017 hasta el día 23 de enero de 2018, que asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$319.379,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 23 de enero de 2018 hasta el día 14 de marzo de 2019, que asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$338.597,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 15 de marzo de 2019 hasta el día 3 de diciembre de 2021, que asciende a la suma de SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$614.194,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$4'043.197,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**TERCERO: REQUERIR** a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

**CUARTO:** Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

**QUINTO: DECRETAR** el embargo de remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso **23-001-40-000-4-2015-00483-00**, de Cooperativa BYRON ZAMIR COBYZAM contra el ejecutado Francisco Javier Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'695.133, que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causa y Competencias Múltiples de Montería, Córdoba. (Este proceso tuvo su origen en el Juzgado 708 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Montería, Córdoba). Por secretaría, ofíciase.

**SEXTO: DECRETAR** el embargo de remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso **23-001-40-27-002-2015-00471-00**, de Marcos Fidel Díaz García contra el ejecutado Misael de Jesús Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78'704.216), que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería. (Este proceso tuvo su origen en el Juzgado 702 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Montería, Córdoba).

**SÉPTIMO: DECRETAR** el embargo de remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso **23-001-40-03-001-2016-00117-00**, que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Montería, Córdoba.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:  
Juan Ernesto Lozano García  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b00d2c83f31fa2319fad47895b1c980d6c793619976feb50c504f847b0d61b1**

Documento generado en 21/09/2022 01:20:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**